



Se deja constancia que la presente es
conforme a su original, que obra en
Secretaría General de la UNSA.
13 DIC. 2019
Arequipa

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1753-2019

Arequipa, 13 de diciembre del 2019.

Visto el Oficio N° 1825-2019-SDI-DIGA/UNSA de la Subdirección de Infraestructura de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos Estatutos y Reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0872-2019 del 14 de octubre del 2019, se resolvió entre otros: "**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la **PRIORIZACION** dada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 694-2018 de fecha 17 de julio del 2018 al proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS NO COMPETITIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN AREQUIPA - DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, código 2353894 para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230; así, como la Resolución de Consejo Universitario N° 695-2018 de fecha 17 de julio del 2018 donde se designó el comité especial. **SEGUNDO: APROBAR** la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO UNICO DE PROYECTO	DE	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y TALLERES EXTRACURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA -PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2449979		S/ 22'611,425.45 (Veintidos Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Veinticinco con 45/100 Soles)



Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

17 DIC. 2019
002805

Que, asimismo a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0932-2019 del 07 de noviembre del 2019, se resolvió precisar el artículo SEXTO de la Resolución de Consejo Universitario N° 0872-2019, del 14 de octubre del 2019.

Que, mediante Oficio N° 000297-2019-CG/APP la Contraloría General de la Republica requiere subsanar y presentar un listado de requerimientos respecto del proyecto de inversión registrado con código único de inversiones N° 2449979, según el siguiente detalle: Proyecto, Libre disponibilidad del Terreno, Priorización del proyecto, Proyecto de bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiara el proyecto, informe legal previo, informe financiero, flujo de caja, estados financieros.

Que, por ello a través del Informe Técnico N° 025-2019-UF-SDI/UNSA, la Especialista en Inversión Pública Ruth Amache Cutipa con el visto bueno del Especialista en Inversión Pública y coordinador de la Unidad formuladora de la UNSA, procedió con aclarar y sustentar cada uno de los puntos requeridos por el Comité Especial designado con la Resolución de Consejo Universitario N° 872-2019, respecto a lo requerido por la contraloría General de la Republica; asimismo, en el segundo punto de sus conclusiones señalo que: *"se ha verificado que se genera modificaciones en el costo de inversión del estudio de preinversión como resultado de la revisión de los puntos solicitados en el Oficio N° 000297-2019-CG/APP.*

Que, por su parte la Subdirección de Infraestructura a través de su Oficio N° 1825-2019-SDI/UNSA, informo que en relación a las recomendaciones de la Contraloría General de la Republica hechas en su Oficio N° 000297-2019-CG/APP, para la emisión del informe previo bajo la Ley N° 29230 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y TALLERES EXTRACURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA -PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código 2449979, se ha producido una modificación en el monto de inversión siendo el monto actual la suma de S/ 21,769,917.79 (Veintiún Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete con 79/100 Soles), solicitando la actualización del monto de la inversión y continuar con el trámite de emisión del acto resolutive correspondiente.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 26°, numeral 26.5 si el Proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la Entidad Pública, para todos los casos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos señalados anteriormente, resulta necesario autorizar el nuevo monto de inversión del PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y TALLERES EXTRACURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, monto que asciende a S/ 21,769,917.79 (Veintiún Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete con 79/100 Soles), a fin de seleccionar a la empresa privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación del monto priorizado del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y TALLERES EXTRACURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código N° 2449979, cuyo monto de inversión asciende a S/ 21,769,917.79 (Veintiún Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete con 79/100 Soles).





R.R. N° 1753-2019

UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

13/12/2019

**SECRETARÍA
GENERAL**

SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección de Infraestructura de la Dirección General de Administración la presente Resolución de modificación y toda la documentación que la sustenta, para que prosiga conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

TERCERO: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia de la UNSA, **PUBLICAR** la presente en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



Cc.: VR.AC, VR.INV, DIGA, SDI (exp), OPO, OUIS, SDI(PROINVERSION), SDI(CONTRALORIA), Archivo.
Exp.: 37417
/rre...

